

Instituto Nacional de Antropología e Historia
Coordinación Nacional de Arqueología

**Visto bueno de obra en áreas
de monumentos arqueológicos
o en que se presuma existencia**

TRÁMITE
INAH-05-001



El Instituto Nacional de Antropología e Historia como órgano facultado por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas para proteger, conservar, investigar y difundir el patrimonio arqueológico, sumergido y bienes de interés paleontológico en México, invita a todas las personas físicas y morales, a dependencias y organismos públicos, a sumarse a la importante tarea de preservar los monumentos muebles e inmuebles susceptibles de afectación por el desarrollo de obras de infraestructura.

Para ello, es necesario que previo a la construcción de cualquier obra de infraestructura, el desarrollador solicite al INAH el visto bueno aplicable en materia arqueológica y paleontológica, para lo cual deberá presentar el proyecto y programa de obra, con la finalidad de que el Instituto pueda evaluar la probabilidad de afectación a bienes patrimoniales.

¿Cómo realizarlo?

A través del Trámite INAH-05-001: Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia.

¿Dónde se realiza el Trámite INAH-05-001?

En la Ventanilla Única del INAH ubicada en Correo Mayor núm. 11, planta baja, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, teléfono (55) 4166 0780 Ext. 413027 Coreo: tramitesenlinea@inah.gob.mx; y ventanillas de los Centros INAH de cada estado de la República.

¿Cuáles son los requisitos para realizar el Trámite INAH-05-001? (<http://www.tramites.inah.gob.mx>)

1. Fotocopia de identificación oficial del propietario o representante legal.
2. Memoria descriptiva de la obra con especificaciones técnicas sobre área, plazos y sistemas constructivos, incluyendo bancos de material, accesos y todo tipo de obras secundarias.

3. Carta poder del propietario al solicitante (en su caso).
4. Plano arquitectónico de planta general y cortes (planta baja o, en su caso, sótanos especificando profundidad de cimentación).
5. Cinco fotografías del predio (interior y exterior).
6. Alineamiento y número oficial.
7. Constancia de uso de suelo.

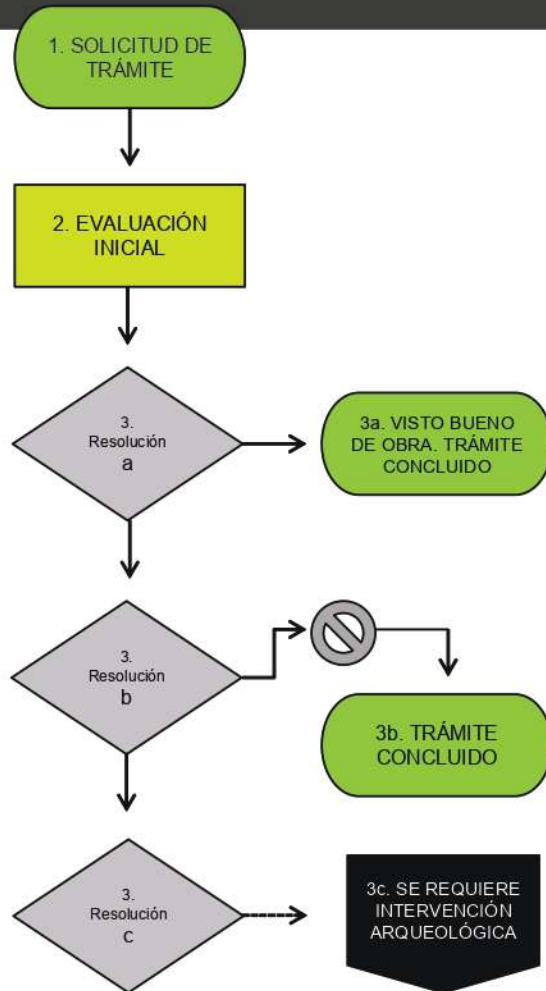
¿En qué consistirá la respuesta al trámite?

Tras realizar una evaluación inicial sobre el potencial arqueológico del área donde se llevará a cabo el proyecto, el INAH emitirá tres posibles resoluciones:

- a. No se afecta patrimonio. No hay objeción para realizar la obra, siempre y cuando no haya modificaciones al trazo o área motivo del trámite.
- b. La obra no es viable, debido a que se encuentra en un área de vestigios arqueológicos ya registrados y catalogados por el INAH.
- c. La obra es viable, pero requiere intervención previa del INAH, a través de un proyecto de salvamento arqueológico.



El trámite es gratuito, con un tiempo de respuesta de 30 días hábiles, mismo que de manera simplificada consiste en:

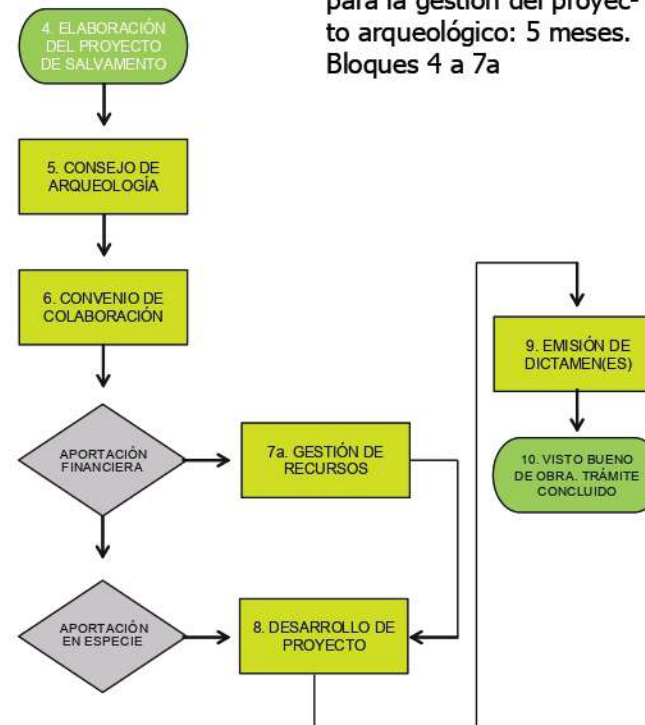


Si tras realizar la evaluación inicial se determina que la obra de infraestructura puede llevarse a cabo, pero que es necesaria una intervención arqueológica mayor, el INAH hace del conocimiento de los solicitantes la propuesta para llevar a cabo un proyecto de salvamento arqueológico con la finalidad de evitar o minimizar las afectaciones.

El proyecto estará acompañado de un cronograma de trabajo y el presupuesto requerido para su desarrollo, recurso financiero que deberá aportar el solicitante, según lo establecido en la legislación correspondiente.

La emisión del dictamen con el visto bueno de obra en materia arqueológica se realizará tras establecer un convenio de colaboración entre los solicitantes y el INAH para efectuar las acciones necesarias encaminadas a la investigación y la salvaguarda de los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles, con proyectos elaborados de acuerdo con las características constructivas y tipos de obras, mismos que deberán ser sancionados por el Consejo de Arqueología, órgano consultivo en materia arqueológica a nivel nacional.

► Tiempo mínimo estimado para la gestión del proyecto arqueológico: 5 meses. Bloques 4 a 7a



Proteger y conservar nuestro patrimonio cultural
es tarea de todos.

Normatividad aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Lineamientos para la Investigación Arqueológica en México, Lineamientos para la Investigación de Vestigios o Restos Fósiles de Interés Paleontológico en México y demás legislación aplicable.

Edición: DECP-CNA-INAH

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.